

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "FOSFORERA ECUATORIANA S.A.".-

- 1.- La escritura pública de prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos de la Compañía Anónima denominada "FOSFORERA ECUATORIANA S.A." se otorgó en la ciudad de Quito, el 2 de Agosto de 1974, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. J. Vicente Troya J.; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 4153 de 3 de Septiembre de 1974.

La inscripción en el Registro Industrial consta bajo el N° 35, Tomo 6, el 9 de Septiembre de 1974.

- 2.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada el Sr. José Alonso Iglesias, en su calidad de Gerente General de "FOSFORERA ECUATORIANA S.A.". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- El plazo de duración de la Compañía, que era de veinte años, será de cincuenta años contados a partir del 29 de Octubre de 1957.
- 4.- En virtud de la reforma y codificación de estatutos el literal i) del Art. 30, que se refiere a las atribuciones y deberes del Directorio, dirá: "i) Autorizar a los administradores para que extiendan poderes generales o especiales para actuar en nombre y representación de la Compañía". El literal d) del Art. 33 dirá: "d) Llevar la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en toda clase de actos y contratos salvo designación expresa en otra persona otorgada por él mismo o por el Directorio y sin que esta facultad menoscabe la de igual rango que corresponde al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General". Este literal se refiere a una de las atribuciones del Presidente. El Art. 35, que se refiere al Primer Vicepresidente, dirá: "Corresponde al Primer Vicepresidente colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones y reemplazarlo en las mismas y con idénticas atribuciones en caso de falta temporal o definitiva de éste. En este último caso, el Primer Vicepresidente reemplazante quedará encargado de la Presidencia hasta la celebración de la próxima Junta General, que designará nuevo Presidente. Corresponde al Vicepresidente Ejecutivo colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones y reemplazarlo con las mismas atribuciones en caso de falta temporal o definitiva

26
veintiseis

tanto del Presidente como del Primer Vicepresidente. En este último caso el Vicepresidente Ejecutivo quedará encargado de la Presidencia hasta la celebración de la próxima Junta General que designará los nuevos Presidente y Primer Vicepresidente. Además son atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; c) Actuar como delegado del Directorio para supervisar la administración de la Compañía, y velar por que ésta se efectúe de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y las decisiones de la Junta General y del Directorio, y d) Ejercer las demás funciones y cumplir las obligaciones que le señalen los Estatutos Sociales".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 25 de Septiembre de 1974.

DJ.
RSV. 14
545.


Germán Carrión A.
SECRETARIO GENERAL.